

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 25

Referencia: N° 25

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-02-1966

Título: SE APRUEBAN LOS CONTRATOS N°5 Y N°13, CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON STAGG Y COMPAÑIA, S.A., Y "SERVICIOS DE DIVERSIONES INTERNACIONALES, S.A., RESPECTIVAMENTE EL 14 DE MAYO Y EL 11 DE AGOSTO DE 1965".

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15589

Publicada el: 01-04-1966

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Contratos públicos, Órgano Ejecutivo

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 1.084

Rollo: 34

Posición: 530

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 1º DE ABRIL DE 1966

} Nº 15.589

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 25 de 1º de febrero de 1966, por la cual se aprueban unos Contratos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 108 de 5 de marzo de 1966, por el cual se honra la memoria y se lamenta el fallecimiento de un Ex-Presidente de la República.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resueltos Nos. 186-DG, 187-DG y 188-DG de 4, y 200-DG de 10 de marzo de 1966, por los cuales se conceden unas autorizaciones.
Contrato Nº 3 de 28 de marzo de 1965, celebrado entre El Gobierno y la señora Aracellys Miranda.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 135 de 8 de marzo de 1966, por el cual se modifica y adiciona un Decreto.
Decreto Nº 148 de 15 de marzo de 1966, por el cual se adiciona un Decreto Ejecutivo.
Decreto Nº 149 de 16 de marzo de 1966, por el cual se designa un Representante.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

APRUEBANSE UNOS CONTRATOS

LEY NUMERO 25

(DE 1º DE FEBRERO DE 1966)

por la cual se aprueban los Contratos No. 5 y No. 13, celebrados entre el Ministro de Hacienda y Tesoro con Stagg y Compañía, S. A., y "Servicios de Diversiones Internacionales, S. A., respectivamente el 14 de mayo y el 11 de agosto de 1965".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se aprueba el Contrato No. 5 celebrado entre el Ministro de Hacienda y Tesoro en representación de la Nación y la señora Evelina Jiménez de Stagg en representación de "Stagg y Compañía, S. A.", el día 14 de mayo de 1965, por el cual el Gobierno da en arrendamiento al contratista un local ubicado en la planta baja de la salida de la Aduana del edificio de administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, cuyo texto es el siguiente:

"Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva No. 133, de 3 de agosto de 1964, y con base a la licitación efectuada el día 15 de septiembre de 1964, quien en el curso de este Contrato se denominará la Nación, y la señora Evelina Jiménez de Stagg, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-37-63, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada "Stagg y Compañía, S. A.", quien en adelante se llamará la Contratista, se

ha convenido en celebrar el siguiente Contrato, de acuerdo con las Cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un local de una superficie de 14.04 metros cuadrados, ubicado en la planta baja de la salida de la Aduana del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, el cual será destinado para establecer exclusivamente una Casa de Cambio de Monedas Extranjeras, como actividad principal, complementada con la Venta de Artefactos Eléctricos en General.

Segunda: La Contratista se obliga a pagar al Tesoro Nacional por el arrendamiento del local la suma de tres mil quinientos treinta y siete balboas con treinta y siete centésimos (B/3,537.-37) anuales, o sea doscientos noventa y cuatro balboas con setenta y ocho centésimos (B/294.-78) mensuales. Estos pagos se harán por mensualidades adelantadas.

Tercera: La Contratista queda obligada, una vez firmado el Contrato, a constituir una fianza a favor del Tesoro Nacional por la suma equivalente a dos (2) meses de arrendamiento, o sea por valor de quinientos ochenta y nueve balboas con cincuenta y seis centésimos (B/589.56), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Contrato.

Cuarta: Serán pagados por la Contratista los gastos de energía eléctrica, gas, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo del servicio o negocio. Igualmente será por cuenta de la Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado, así como las instalaciones que tenga que hacer con motivo del negocio a que se va a dedicar.

Quinta: El término de duración de este Contrato será de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sea firmado por el Organo Ejecutivo, prorrogable a voluntad de las partes. Se establece que de hecho queda prorrogado por tiempo igual, al término de cada duración, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento y del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no notifica a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado.

Si se llevare a cabo una nueva licitación el Contratista tendrá derecho a continuar operando hasta la fecha en que el nuevo contrato sea celebrado con el licitante que salga ganador.

Sexta: La Contratista se obliga a prestar servicio de Cambio de Monedas Extranjeras todos los días hábiles, domingos, días feriados y de fiestas nacionales, durante las veinticuatro (24) horas.

Séptima: La Contratista se obliga a limitar la tasa de cambio a un máximo de 20% de la tasa de cambio oficial.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Octava: La Contratista no podrá bajo ninguna consideración dejar de operar la Casa de Cambio para dedicarse exclusivamente a la venta de los artículos eléctricos que se le permiten vender en el local.

Novena: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado será por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación del Administrador del Aeropuerto, quedando las mismas a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Décima: Este Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de un (1) mes de alquiler o por el incumplimiento de cualquiera otra obligación del Contratista. En este caso la fianza constituida por el Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Décima-Primera: Este Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin autorización del Organismo Ejecutivo.

Décima-Segunda: Este Contrato que ha de celebrarse el Organismo Ejecutivo estará sujeto a ulterior aprobación legislativa, de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 118 de la Constitución Nacional y el Artículo 71 del Código Fiscal.

Décima-Tercera: Al original de este Contrato, a un sólo ejemplar, se le adherirán timbres por valor de siete balboas con diez centésimos (B/7.10).

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. El Ministro de Hacienda y Tesoro, David Samudio A. El Contratista, por "Stagg y Compañía, S. A.", Evelina Jiménez de Stagg. República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 14 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Refrendado: Olmedo A. Rosas, Contralor General.—República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Aprobado: MARCO A. ROBLES.—El Ministro de Hacienda y Tesoro, David Samudio A."

Artículo 2º Se aprueba el Contrato No. 13 celebrado entre el Ministro de Hacienda y Tesoro en representación de la Nación y el señor Ricardo Arango Jr., en representación de "Servicios y Diversiones Internacionales, S. A." el día 11 de agosto de 1965, por el cual el Gobierno da

en arrendamiento a la empresa mencionada, un local comercial en el edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, cuyo texto es el siguiente:

"Entre los suscritos, a saber: Helena García Miranda, mujer, mayor de edad, panameña, Licenciada, de esta vecindad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3-11-617, en su carácter de Viceministro de Hacienda y Tesoro Encargada del Ministerio, debidamente autorizada por la Resolución Ejecutiva No. 141, de 14 de agosto de 1964, en nombre y representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y Ricardo Arango Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-14-271, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., quien en lo sucesivo se llamará la Arrendataria, se ha convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento a la Arrendataria un local comercial en el Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen de un área de 151.92 metros cuadrados, localizado en el local que actualmente ocupa la Sociedad Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., el cual será destinado para la instalación de la Cocina de la mencionada empresa.

Segunda: La Arrendataria se obliga a pagar al Gobierno Nacional por el arrendamiento del referido local la suma de cuarenta balboas (B/40.00) por metro cuadrado por año, o sean seis mil setenta y seis balboas con ochenta centésimos (B/6,076.80) anuales y quinientos seis balboas con cuarenta centésimos (B/506.40) mensuales. Los pagos serán por mensualidades adelantadas al Tesoro Nacional.

Tercera: Al firmarse este Contrato la Arrendataria constituirá una fianza a favor de la Nación por la suma de mil quinientos dieciocho balboas con veinte centésimos (B/1,518.20) equivalente a tres (3) meses de arrendamiento para garantizar el cumplimiento de los pagos del mismo.

Cuarta: El término de duración de este Contrato es de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que queda de hecho prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa, por escrito, a la otra de su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Serán pagados por la Arrendataria los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole nacionales o municipales, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga la Arrendataria con motivo del servicio o negocio para el cual se le arrienda el local mencionado.

Sexta: El mantenimiento y limpieza del local arrendado correrán por cuenta de la Arrendataria; correrán también por cuenta de la Arrendataria todas las instalaciones de cualquier naturaleza que tenga que hacer con motivo del servicio o negocio a realizar.

Séptima: Toda mejora que se opere dentro del local que se arrienda correrán por cuenta de la Arrendataria, y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Octava: El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Organó Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación de la Arrendataria. En este caso, la fianza de garantía constituida, por la Arrendataria, ingresará sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organó Ejecutivo al estampar su firma.

Décima: Este Contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte, sin autorización del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Décima-Primera: Este Contrato que ha de celebrar el Organó Ejecutivo estará sujeto a ulterior aprobación del Organó Legislativo, de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 118 de la Constitución Nacional y el Artículo 71 del Código Fiscal.

Décima-Segunda: Este Contrato necesita para su validez, de la firma del señor Presidente de la República y del refrendo del Contralor General de la República.

Décima-Tercera: A este Contrato se le adhiere timbres, a un original, por valor de seis balboas con diez centésimos (B/6.10).

Para constancia se extiende y firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. La Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargada del Ministerio, Helena García M.—La Arrendataria, por Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., Ricardo Arango Jr.—República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Refrendado: Olmedo A. Rosas, Contralor General.—República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Aprobado: MARCO A. ROBLES.—La Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargada del Ministerio, Helena García M."

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 1º de febrero de 1966.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

HONRASE LA MEMORIA Y LAMENTASE EL FALLECIMIENTO DE UN EX-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 108
(DE 5 DE MARZO DE 1966)

por el cual se honra la memoria y se lamenta el fallecimiento de Su Excelencia el Dr. Sergio González Ruíz, Ex-Presidente de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que acaba de fallecer en forma trágica, Su Excelencia el Dr. Sergio González Ruíz, ilustre ciudadano, quien durante su vida ocupó los cargos de Diputado de la Asamblea Nacional, Ministro de Estado en diferentes Carteras, Representante Diplomático de Panamá en varios países del extranjero, miembro distinguido del Cuerpo Médico Nacional; Vicepresidente de la República y quien ocupó interinamente la Primera Magistratura del País;

DECRETA:

Artículo Primero: Lamentase la muerte del Dr. Sergio González Ruíz, Ex-Presidente de la República y recomiendase sus virtudes ciudadanas a las generaciones presentes y futuras de la Nación.

Artículo Segundo: Declárase duelo nacional el domingo 6 de marzo, día del entierro del Ex-Presidente Dr. Sergio González Ruíz.

El Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta por tres días en los edificios y plazas públicas.

Artículo Tercero: Designase a Su Excelencia Licenciado Alfredo Ramírez, Ministro de la Presidencia, para que a nombre del Gobierno Nacional, haga uso de la palabra en el Cementerio de la ciudad de Las Tablas.

Artículo Cuarto: Las cintas serán portadas por el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Decano del Cuerpo Diplomático, por un Ministro de Estado, por el Presidente del Concejo Municipal de Las Tablas y por un miembro de la familia.

Artículo Quinto: La Guardia Nacional rendirá los honores militares correspondiente.

Artículo Sexto: Los gastos que demanden los funerales y el entierro de tan ilustre ciudadano serán cubiertos por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo Séptimo: Enviase con nota de estilo, copia de este Decreto, a su señora esposa doña Fany M. de González Ruíz, a sus hermanos y demás familiares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.